



Código 23-1010  
Ciudad MONTERIA

Señor(a):  
ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN.  
Correo electrónico: [figueroabuendia@gmail.com](mailto:figueroabuendia@gmail.com)  
Dirección: Calle 8 #2709 Barrio SAN VICENTE LORICA.  
Ciudad: Lorica – Córdoba.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO.  
Resolución No. 1-03938

Respetado(a) señor(a): ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que usted fue citado a la regional Córdoba, con el fin de efectuar notificación personal mediante comunicación No. 1-03938 del 2025, sin que hubiere comparecido, de manera atenta le NOTIFICO mediante el AVISO adjunto, la Resolución No. 01-03938 del 22 de DICIEMBRE de 2025, POR LA CUAL SE DETERMINAN SUMAS A RESTITUIR, suscrita por la Secretaria General del SENA, “dentro del expediente pensional del señor ANDRES ALFONSO ALEAL ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.587.101 expedida en LORICA - CÓRDOBA, la cual anexo.

Para tal efecto remito una copia de la mencionada Resolución, que se presume autentica en virtud del artículo 25 del Decreto 19 de 2012, en 03 folios, y se le informa que contra este acto administrativo no procede recurso.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, por lo cual desde esa fecha empiezan a contar los plazos para interponer recurso en caso de ser procedentes.

Cordial saludo,

ASTRID ELENA AMAYA RAMOS  
Coordinador(a) Grupo de Gestión del Talento Humano.  
Regional Córdoba.

Anexo: Aviso y Copia integra de la Resolución No. Resolución No: 1-03938 del 22 de DICIEMBRE de 2025, en 03 folios

Copia: Nombre y apellidos de la Coordinadora Grupo de Pensiones LAURA MARCELA SUAREZ, correo electrónico [imsuarez@sena.edu.co](mailto:imsuarez@sena.edu.co).

Proyectó: ASTRID ELENA AMAYA RAMOS. Coordinador(a) Grupo de Gestión del Talento Humano.  
Regional Córdoba

Regional Córdoba  
Dirección calle 24 y 27 con avenida Cincunvalar , Ciudad Monteria . - PBX 57 601 5461500





RESOLUCIÓN No. **1-03938** DE 2025

Por la cual se determinan sumas a restituir

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input checked="" type="checkbox"/>

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 9º del Decreto 249 de 2004, así como las otorgadas por el numeral 17 del artículo 1º de la Resolución Núm. 2529 de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Núm. 419 del 9 de marzo de 1995, el SENA reconoció pensión de jubilación al señor **ANDRES ALFONSO ALEAN ORTEGA (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía Núm. 6.587.101 de Lorica - Córdoba, por valor inicial de **\$381.606**, a partir 1 de enero de 1995, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 33 de 1985, estableciendo una concurrencia de cuota parte pensional a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL con un porcentaje del 26.92%.

Que el Instituto de Seguros Sociales–ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES mediante Resolución Núm. 2132 del 16 de julio de 2004, reconoció pensión de vejez al señor **ANDRES ALFONSO ALEAN ORTEGA (Q.E.P.D.)**, por valor de **\$871.235** a partir del 30 de noviembre de 2001, reconociendo un retroactivo a favor del SENA por valor de **\$37.498.595**, el cual fue dejado en suspenso.

Que mediante Resolución Núm. 1741 del 15 de septiembre de 2005, confirmada mediante Resolución Núm. 2834 del 30 de diciembre de 2005, el SENA declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución Núm. 419 del 9 de marzo de 1995, en cuanto a la obligación a cargo del SENA de pagar el valor total de la mesada pensional del señor **ANDRES ALFONSO ALEAN ORTEGA (Q.E.P.D.)** y en virtud de la **COMPARTIBILIDAD** y estableciendo una diferencia pensional por la suma de **\$298.507** a partir del 30 de noviembre de 2001.

Que mediante Resolución Núm. 2959 del 15 de octubre de 2009, el SENA reconoció el derecho a la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor **ANDRES ALFONSO ALEAN ORTEGA (Q.E.P.D.)**, a la señora **ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 25.953.026 de Lorica –Córdoba, en calidad de cónyuge supérstite, en cuantía de **\$481.507** a partir del 16 de septiembre de 2009.

Que el ISS hoy COLPENSIONES, mediante Resolución Núm. 4272 del 15 de marzo de 2010 y confirmada mediante Resolución Núm. 14358 del 20 de septiembre de 2010, reconoció el derecho a la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor **ANDRES ALFONSO ALEAN ORTEGA (Q.E.P.D.)**, a la señora **ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN**, en calidad de cónyuge supérstite, en cuantía de **\$1.405.348** a partir 13 de julio de 2009, reconociendo un retroactivo a favor del SENA por valor de **\$10.401.950**.

Que mediante Resolución Núm. 1527 del 13 de mayo de 2010, el SENA negó el derecho a la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor **ANDRES ALFONSO ALEAN ORTEGA (Q.E.P.D.)**, a la señora **AMARILIZ DEL CARMEN AVILA ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 30.645.394 de Lorica - Córdoba, en calidad de compañera permanente.

Que el ISS hoy COLPENSIONES, mediante Resolución Núm. 10032 del 24 de agosto de 2011, modifico el artículo segundo (2º) de la Resolución Núm. 2132 del 16 de julio de 2004, en el sentido de reconocer a favor del SENA el retroactivo dejado en suspenso, reconociendo a favor del SENA un retroactivo por valor de **\$27.096.645**.



**RESOLUCIÓN No. 1-03938 DE 2025**

Por la cual se determinan sumas a restituir

Que mediante Resolución Núm. 01-02624 del 25 de agosto de 2025, el SENA en cumplimiento a fallo judicial, declaró la nulidad parcial de la Resolución Núm. 2959 del 15 de octubre de 2009 y la nulidad de la Resolución Núm. 1527 del 13 de mayo de 2010, reconociendo el derecho a la sustitución de la diferencia pensional (SENA –COLPENSIONES), con ocasión del fallecimiento del señor **ANDRES ALFONSO ALEAN ORTEGA (Q.E.P.D.)**, a la señora **ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN**, en calidad de cónyuge supérstite y a la señora **AMARILIZ DEL CARMEN AVILA ANAYA**, en calidad de compañera permanente, por un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) para cada una, equivalente a **\$397.846** a partir del **2 de julio de 2025**.

Que consultado el Grupo de Administración de Salarios de la Dirección General del SENA y revisado el aplicativo de nómina KACTUS, en aplicación al fallo judicial, se observó que la señora **ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN**, continuó recibiendo un mayor valor por concepto de diferencia pensional al que matemáticamente tiene derecho, en los meses de **septiembre y octubre de 2025**, sumas que deben ser reintegradas por la sustituta, así:

A PARTIR DE ...	MESADA PAGADA SENA	MESADA A PAGAR SENA	DIFERENCIA	NÚMERO DE MESADAS	VALOR A REINTEGRAR
sep-25	999.540	397.846	601.694	1	601.694
oct-25	999.540	397.846	601.694	1	601.694
<b>TOTAL A REINTEGRAR A CARGO DE LA PENSIONADA</b>					<b>1.203.388</b>

Por lo anterior, la señora **ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN**, debe reintegrar al SENA la suma de **\$1.203.388**, correspondiente a los mayores valores pagados en los meses de **septiembre y octubre de 2025**, suma que debe ser reintegrada un plazo máximo de diez (10) días hábiles, al SENA Regional Córdoba o al SENA donde tenga su domicilio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Reintegro.** La señora **ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 25.953.026 de Lorica, debe reintegrar en un término no mayor a diez (10) días hábiles, a la Tesorería del SENA Regional Córdoba o del SENA donde tenga su domicilio, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.203.388)**, por concepto de mayores valores pagados, según lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2º. Comunicaciones.** Comunicar la presente resolución a la Regional Córdoba, al Grupo de Cobro Coactivo de la Regional Córdoba, al Grupo de Recaudo y Cartera, al Grupo de Contabilidad y al Grupo de Salarios de la Dirección General, remitiendo copia del acto administrativo para su conocimiento y trámite pertinente.

**Artículo 3º. Notificaciones.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 25.953.026 de Lorica, en la forma y los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º. Recursos procedentes.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición que podrá ser interpuesto y sustentado por escrito ante esta Secretaría General, en la diligencia



**RESOLUCIÓN No. 1-03938 DE 2025**

Por la cual se determinan sumas a restituir

de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º. Mérito ejecutivo.** La presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, en el evento de incumplir en el pago de las sumas establecidas, la entidad procederá a realizar el cobro a través del procedimiento administrativo de conformidad con lo señalado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.




**Artículo 6º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha que quede en firme de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, el 22 DIC 2025

MANUELA  
VALENTINA  
GARCIA CANO

Manuela Valentina García Cano  
**Secretaria General**

*VoBo: Laura Marcela Suárez Ortega - Coordinadora Grupo de Pensiones. *  
*Revisó: Juan David González Carrasco -Profesional (C) Grupo de Pensiones *  
*Elaboró: Jacquelin Cordero Casallas -Abogada (C) Grupo de Pensiones. *



23-1010  
Montería

Montería, 23 de diciembre de 2025.

Señor(a)  
ELVIRA ELENA FIGUEROA DE ALEAN  
[figueroabuendia947@gmail.com](mailto:figueroabuendia947@gmail.com)

ASUNTO: Citación a notificación - Resolución 01-03938 de 2025

Respetada, Señora Elvira Figueroa:

De manera atenta le cito para que comparezca a estas instalaciones, ubicadas en calle 24 y 27 con avenida Circunvalar SENA – Regional Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No: 01-03938 del 22 de diciembre de 2025, “*Por la cual se determinan sumas a restituir*”.

Esta notificación personal puede hacerla Usted, o en su defecto el apoderado que designe para tal fin, en el evento que otorgue poder por escrito, será necesaria la presentación personal por tratarse del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos.

También puede usted notificarse de esa Resolución por medio electrónico, siempre y cuando nos exprese por escrito su aceptación para ser notificado(a) de esta manera, indicando la dirección de correo electrónico en la que recibirá la notificación.

Si pasados los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta citación no puede hacerse la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a su dirección, fax o correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

Astrid Elena Amaya Ramos  
Coordinadora de Talento Humano Regional Córdoba

Copia: Laura Marcela Suarez [imsuarez@sena.edu.co](mailto:imsuarez@sena.edu.co), Coordinadora Grupo de Pensiones Dirección General

Proyectó: Naviris Vega Algarín – Prof. GTH

Regional Córdoba  
Dirección calle 24 y 27 con avenida Circunvalar , Ciudad Montería . - PBX 57 601 5461500